

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, LA ZONA LIBRE DE TURISMO DE ISLAS DE LA BAHIA Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con tarjeta de identidad número 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en adelante y para fines del presente me denominaré "**EL INSTITUTO**", **ALEJANDRA MARIA DE DIOS CHANG VIDES**, mayor de edad, hondureña, Abogada y Notario Público, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1984-12294, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; actuando en mi condición de Suplente de la Presidencia de la Comisión Administradora de la Zona Libre de Turismo de Islas de la Bahía, nombrada mediante Acuerdo N°. 470-2014 de fecha 23 de Junio del 2014, quien en adelante y para fines del presente me denominaré "**ZOLITUR**" y **JESUS ARTURO MEJIA ARITA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1972-03315 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, conforme a acuerdo Numero 02-JD-EX01-2016, punto de acta JD-EX01-2016, de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2016, quien en adelante y para fines del presente me denominaré "**LA ENEE**". Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto y acordando en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:

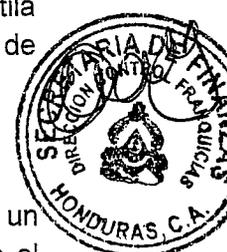


**Considerando:** Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento de la declaratoria de prioridad según decreto ejecutivo No. **PCM 011-2014 10 DE ABRIL 2014**, que el actual Gobierno ha concedido al sector de turismo.

**Considerando:** Que es necesario establecer un convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo, la Zona Libre Turística y la Empresa Nacional de Energía eléctrica ENEE, con el fin de mejorar los servicios que se prestan a los visitantes de Utila Islas de la Bahía, brindándoles comodidad y salubridad mediante la construcción de baños públicos.

### POR LO TANTO ACUERDAN:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO** Apoyar a **ZOLITUR** a través de un financiamiento para la el desarrollo del proyecto "construcción de baños públicos, en el sitio denominado Chepe's Beach, del Municipio de Utila Islas de la bahía, Terrenos que son propiedad Legítima de la Empresa Nacional de Energía eléctrica ENEE, incrementando de esta manera la calidad de los servicios para los visitantes y pobladores, ofreciendo comodidad y salubridad mediante la construcción de baños públicos aptos en la playa de dicho sitio .



**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO:** 1. Transferir a "ZOLITUR" la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (LPS 249,278.00)**, como contraparte para financiar el desarrollo del proyecto "Construcción de Baños públicos", en Chepe's Beach el proyecto se desarrollara según detalle en construcción de obra y costo, debiendo ZOLITUR realizar las contrataciones de servicios profesionales a cargo de la construcción de los baños quien ejecutara la obra basándose en las especificaciones establecidas en los perfiles y planos de diseño elaborado para tal fin. Dicho monto se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual 2016 correspondiente a la Unidad de Calidad y Competitividad en el objeto del gasto 52200 Tránsito y Donaciones a Gobiernos Locales. Se hará un desembolso inicial a ZOLITUR contra entrega de recibo y perfil de proyecto propuesto. EL INSTITUTO, a través de la unidad de competitividad y Calidad de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto será el encargado de **1 Apoyar técnicamente** en la ejecución de las actividades correspondientes al desarrollo del proyecto y de dar directrices en los procesos de las actividades a desarrollar **2. Dar seguimiento, Supervision y verificación del cumplimiento de las actividades y adquisiciones** en que serán utilizados los fondos transferidos con el apoyo de la Unidad de Desarrollo de producto de la misma Gerencia **3. Establecer los requerimientos para las contrataciones de obra y participar en la aprobación de la calidad de los mismos para garantizar la calidad de la obra.**

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE ZOLITUR:** 1. Se compromete total y absolutamente frente a EL INSTITUTO, a la buena, sana, correcta, y legal administración de los recursos que mediante este convenio le están siendo transferidos. **2. Apegarse a las directrices emanadas por EL INSTITUTO.** **3. Velar para que las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, sean debidamente desarrolladas y finalizadas, para lo cual se remitirá a EL INSTITUTO, un informe técnico con las actividades realizadas debidamente respaldadas con las facturas de soporte de los gastos efectuados.** **4. Rendir oportunamente todos los informes y documentos de soporte necesarios que le sean requeridos por EL INSTITUTO, para la correspondiente liquidación de fondos transferidos; EL INSTITUTO, una vez revisada la rendición de cuentas, de estimarla conforme y a satisfacción, aprobara la Liquidación final del presente convenio, que comprenderá la rendición de cuentas de los recursos que hayan sido utilizados en la ejecución del proyecto, quedando bajo responsabilidad de ZOLITUR el archivo de la documentación que sustentara dicha liquidación, remitiendo una copia debidamente certificada por ZOLITUR a EL INSTITUTO.** **5. Disponer de la totalidad de los recursos transferidos para proveer de la logística local necesaria para poder cumplir los objetivos del Proyecto.** **6. Nombrar un enlace técnico local para el proceso de ejecución del proyecto, quien coordinara con EL INSTITUTO.** **7. Cuando sea necesaria la contratación de servicios profesionales para alcanzar los logros esperados en el presente convenio, ZOLITUR contratara consultores que tengan la calificación profesional para desarrollar lo requerido.** **8. ZOLITUR será responsable de a) pago por contratación de servicios profesionales. b) facilitar en todo momento la información y documentación que se solicite**



por parte del IHT. **9.** En todo proceso de compra y adquisición ZOLITUR deberá demostrar que la administración del proyecto se ha efectuado en forma eficiente, efectiva y oportuna, cumpliendo con los requerimientos de orden técnico y legal, que permita que la ejecución de los mismos demuestre transparencia en todo el proceso desde su inicio hasta su liquidación final en forma tal que los recursos otorgados sean utilizados de la mejor forma acorde a los objetivos para los cuales se han destinado. **10.** Permitir toda supervisión que en el tiempo y condición establezca el IHT.

**CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades de LA ENEE:** LA ENEE, manifiesta que es dueña y está en posesión de un terreno de mil metros cuadrados (1,000 Mts<sup>2</sup>), ubicado en la playa de Chepes Beach, del Municipio de Utila, Departamento insular de Islas de la bahía, cuya compra venta fue otorgada por Annie Elene Jackson Ducker viuda de Eden, a favor de LA ENEE, dicha venta se realizó en Tegucigalpa, M.D.C. el veintiséis (26) de Noviembre del año mil novecientos noventa (1990) y cuya escritura se encuentra bajo instrumento Numero setenta y nueve (79), he inscrito en el Registro de la Propiedad, en fecha tres (3) de Diciembre del año mil novecientos noventa (1990), bajo el tomo numero veinticuatro (24), del folio numero treinta y ocho (38). Terreno que pone a disposición del Instituto Hondureño de Turismo, para el proyecto de construcción de los baños públicos, mismos que utilizaran del terreno anterior mente mencionado un área de 67.20 M<sup>2</sup>, lo cual es motivo del presente convenio.

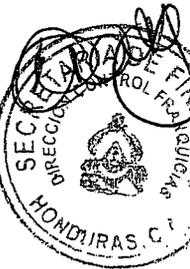
**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** Conformar una comisión Interinstitucional responsable de dar seguimiento al proyecto, integrada por el Instituto Hondureño de turismo a través de la **Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, ZOLITUR, LA ENEE**, según sus respectivos designados.

**CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Los datos de carácter personal proporcionados por las partes en el presente convenio, única y exclusivamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de conversación.

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio dará inicio con su fecha de suscripción, comprendidos de 19 de septiembre 2016 al 11 de diciembre 2017.

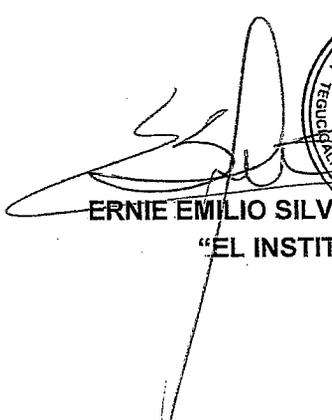
**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionara en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

**CLAUSULA NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Cuando una de las partes no cumpla con los



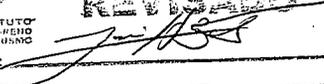
compromisos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente convenio. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos propuestos. 4. Cuando hayan recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 72 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2016.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES:** "EL INSTITUTO" "ZOLITUR" Y "LA ENEE" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio en 3 ejemplares originales con igual fuerza legal, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
  
**ERNIE EMILIO SILVESTRE THOMPSON**  
"EL INSTITUTO"

  
  
**ALEJANDRA MARIA DE DIOS CHANG VIDES**  
"ZOLITUR"

  
  
**JESUS ARTURO MEJIA ARIZA**  
"LA ENEE"

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO  
**Revisado**  
Por:   
Fecha: